

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 523 -2016-ANA/AAA XII.UV.**

Cusco,

25 AGO 2016**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°550-2016, con CUT:34567-2016, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, por la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Pícol Matinga del distrito de Taray, provincia de Calca - Cusco, representado por su Presidente Esteban Quispe Navarro, Solicitando: Acogerse a la Formalización de Uso de Agua con fines Agrarios, provenientes de la fuente hídrica Manantial: Kanchis Pucyu, ubicado en el Centro Poblado Pícol, del distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, Según el Art. 15° de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el trámite de lo peticionado se encuentra previsto en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario.¹ La norma referida guarda armonía con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el administrado presentó Solicitud (folio 1), adjuntando: copia de su DNI (folio 2), copia de la Resolución Directoral N°478-2014-ANA/AAA XII.UV (fojas 3-4), que reconoce al Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Pícol Matinga del distrito de Taray, provincia de Calca - Cusco, Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico (folio 5), copia de la Resolución Administrativa N°133-2010-ANA-ALA- CUSCO (fojas 6-7), que Reconoce a la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Pícol Matinga, integrante de la junta de Usuarios de Agua del Distrito de

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas. Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.2 **Uso Agrario**, establece: Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital (...). c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.****

² Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Riego Cusco, ubicada en el distrito de Taray, provincia de Calca – Cusco, Memoria Descriptiva para Formalización de Uso de Agua (fojas 8 – 22) adjuntado como Anexos: Plano de Ubicación Bloque de Riego Kanchis Pucyu – Picol (folio 23), Panel Fotográfico (folio 24), Cuadros (fojas 25 - 32), Disco Compacto (folio 33), Relación de Usuarios con datos del predio y la red de riego (fojas 34 - 36), Padrón de Usuarios (fojas 37 – 38), copias de DNIs y Certificados de Posesión (fojas 39 – 71), Copia del Certificado de Habilidad del Profesional que elaboró el documento técnico (folio 74);

Que, se efectuó Verificación Técnica de Campo, en fecha 18/07/2015 (fojas 72 – 73), llevada a cabo en el Centro Poblado Picol, del distrito de Taray, provincia de Calca - Cusco, con la participación de personal del FODUA, y el Presidente de la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga, en la que se comprobó la existencia de un Sistema de Riego, conformada por el Manantial Kanchis Pucyu, parte de las aguas son conducidas por una tubería de 2" hacia un reservorio, las coordenadas UTM-WGS 84 Z19S, de la captación son: 189370 E y 8507758 N, altitud 4111 msnm. El agua que llega al reservorio es de 2.32 l/s, la longitud del canal principal es de 0.31 km. El Bloque de riego conformado por 18 predios y 15 usuarios tiene un área bajo riego de 6.11 has. En mérito de la cual se emitió el Informe Técnico N°031-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA CUSCO (fojas 75-79), del Administrador Local de Agua Cusco, que en su análisis y conclusiones manifiesta que la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA. Recomendando evaluar técnica y legalmente el pedido formulado por el administrado y disponer se emita el acto administrativo correspondiente otorgando la Licencia de Uso de Agua Productivo Superficial del Manantial "Kanchis Pucyu", para el bloque de riego "Kanchis Pucyu - Picol" remitiendo el expediente con Oficio N°241-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO;

Que, en mérito de lo actuado se emitió el Informe Técnico N°012-2016-ANA-AAA-XII-UV/DPET/EARH (fojas 81-83), de la Especialista en Administración de Recursos Hídricos, que manifiesta: Se ha revisado el cumplimiento de requisitos exigidos según la R.J N° 484-2012-ANA, el peticionario ha cumplido con todos los documentos necesarios para el Acogimiento a la Formalización de uso de Agua (...). La Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga, (...), ha solicitado la Formalización del uso del agua para el bloque de riego "Kanchis Pucyu-Picol" conformada por 15 usuarios. El bloque de riego "Kanchis Pucyu-Picol" abastecida por las aguas provenientes del manantial Kanchis Pucyu, la organización cuenta con 18 predios agrícolas, con un área total bajo riego de 6.11 ha, P1-N:189 096 E, 8 507 856 N; P2-S:188 876 E, 8 507 560 N; P3-E: 188 477 E, 8 507 535 N; P4-O:189 203 E, 8 507 762 N. Concluyendo que, la suscrita suscribe lo concluido y recomendado en el Informe Técnico N°031-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO, para el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios en marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del bloque de riego "Kanchis Pucyu-Picol" de la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga, (...), por tanto corresponde asignar. Estando de acuerdo con lo expresado (en el referido informe técnico) la Sub Directora (e) de la SDARH, suscribió el informe elevando a la UAJ, para que (...) se emita la Resolución Directoral para el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua;

Que, de la revisión y evaluación de los actuados en el expediente de Acogimiento a la Formalización de Uso de Agua con fines Agrarios, de la Comisión de Usuarios de Agua de la Micro Cuenca Quinsaccocha Paru Paru de Pisac, del distrito de Pisaq, provincia de Calca – Cusco y atendiendo lo manifestado en los Informes técnicos, se establece que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la correspondiente norma, coligiéndose que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos que lo sustentan, por lo que resulta amparable. Es de mencionar que como actuación consiguiente de la Formalización del Bloque de Riego "Kanchis Pucyu-Picol", se debe proceder a la Fase III de la Metodología de Formalización, referente a la emisión de los Certificados Nominativos, que establece que el titular de la Licencia de Uso de Agua con fines agrarios emitirá los Certificados Nominativos, que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a dicho Bloque, según Formato Anexo N° 7. Para la emisión del Certificado Nominativo, el titular de la licencia en bloque deberá contar con un archivo con la información mínima siguiente: a. Copia de Documento Nacional de Identidad. b. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua. Actuación que se debe efectuar, una vez notificada la licencia de uso de agua en bloque, para lo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

cual, la organización de usuarios en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos emitidos para su aprobación mediante Resolución Administrativa. (Formato Anexo N° 8). Una vez emitida la resolución de aprobación de los Certificados Nominativos, la Administración Local de Agua la remitirá al titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque. Finalmente, la Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua, remitirá copia de la resolución administrativa de aprobación de los Certificados Nominativos a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH) de la Autoridad Nacional del Agua para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. Actuaciones a desarrollar en cumplimiento del segundo párrafo del Art. 51° de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos y de conformidad a lo establecido en el Art.78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe Legal N°126-2016-AAA-UV-UAJ/YFEM e Informe Técnico Informe Técnico N°012-2016-ANA-AAA-XII-UV/DPET/EARH, suscrito por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e), de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "Kanchis Pucyu-Picol" perteneciente a la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga del distrito de Taray, provincia de Calca - Cusco, que tiene un área bajo riego de 6.11 ha, con 18 predios agrícolas, y 15 usuarios. El Bloque de Riego "Kanchis Pucyu-Picol" está ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S: P1-N:189 096 E, 8 507 856 N; P2-S:188 876 E, 8 507 560 N; P3-E: 188 477 E, 8 507 535 N; P4-O:189 203 E, 8 507 762 N.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para uso consuntivo con fines Agrarios, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga del distrito de Taray, provincia de Calca - Cusco, correspondiente al Bloque de Riego "Kanchis Pucyu-Picol" que tiene un área bajo riego de 6.11 ha, con 18 predios agrícolas, y 15 usuarios y es regada con las aguas provenientes del Manantial Kanchis Pucyu. Con un volumen de otorgamiento de hasta 31,879 m³/anual, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: UBICACIÓN POLITICA, ORGANIZACIÓN DE USUARIOS, CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO, FUENTE DE AGUA, CAPTACIÓN, CANAL PRINCIPAL, CAUDAL OTORGADO, VOLUMEN ANUAL OTORGADO. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso consuntivo Agrario a favor de la administrada, Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga del distrito de Taray, provincia de Calca – Cusco, correspondiente al Bloque de Riego "Kanchis Pucyu - Picol", tendrá la siguiente distribución mensual:

Table with columns: Fuente de Agua, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, Volumen Total Anual (m³). Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la licencia que se otorgue mediante Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que es menester de la Comisión de Usuarios Riachuelo Tincocmayo Picol Matinga del distrito de Taray, provincia de Calca - Cusco, como actuación consiguiente de la Formalización del Bloque de Riego "Kanchis Pucyu - Picol", deberá proceder a la Fase III de la Metodología de Formalización, referente a la emisión de los Certificados Nominativos, que establece que el titular de la Licencia de Uso de Agua con fines agrarios emitirá los Certificados Nominativos, que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a dicho Bloque, según Formato Anexo N° 7. Para la emisión del Certificado Nominativo, el titular de la licencia en bloque deberá contar con un archivo con la información mínima siguiente: a. Copia de Documento Nacional de Identidad. b. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua. Actuación que se debe efectuar, una vez notificada la licencia de uso de agua en bloque, para lo cual, la organización de usuarios en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos emitidos para su aprobación mediante Resolución Administrativa. (Formato Anexo N° 8). Una vez emitida la resolución de aprobación de los Certificados Nominativos, la Administración Local de Agua la remitirá al titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque. Finalmente, la Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua, remitirá copia de la resolución administrativa de aprobación de los Certificados Nominativos a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH) de la Autoridad Nacional del Agua para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. Actuaciones a desarrollar en cumplimiento del segundo párrafo del Art. 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y de conformidad a lo establecido en el Art. 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



ARTÍCULO 7°.- ESCLARECER que no hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso, conforme a Ley.

ARTÍCULO 8°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 9°.- SE NOTIFIQUE la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UA/J/yfem
Cc. Arch.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Miguel P. Estrán Chile
DIRECTOR
CIP. N° 59921